



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, doce de junio
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 000478 -2023-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Solicitud presentada por la señora **MARÍA DOLORES CACHAY ROJAS**, Jueza Especializada del 3° Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 089-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social, el 09 de junio del 2023.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, la magistrada solicita licencia por salud enfermedad del 09 de junio al 28 de junio del 2023, conforme descanso médico adjunto.

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente, el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ... por motivos especiales”*.

Quinto.- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21° establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”

Sexto.- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Séptimo.- Mediante Informes N° 089-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la **magistrada** MARIA DOLORES CACHAY ROJAS, cuenta con afiliación vigente en la EPS-PACIFICO SEGUROS, registrado con el código N°132179656 PLAN BASE. La magistrada, remite su solicitud de licencia por salud del día 09/06/2023 al 28/06/2023, por presentar su tratamiento de salud en la especialidad de neurología. Para el presente año 2023 la magistrada a la fecha acumula veintidós días de licencia por salud en el año, entonces solo los veinte primeros días asume el pago directo el empleador y a partir del vigésimo primer día el pago es por subsidio de EsSalud mediante el reembolso, conforme el siguiente detalle:

PAGO ASUMIDO POR:	FECHAS	TOTAL DE DIAS	MODALIDAD DE PAGO
EMPLEADOR	03/03/2023 AL 03/03/2023	01	DIRECTO
EMPLEADOR	17/03/2023 AL 17/03/2023	01	DIRECTO
EMPLEADOR	09/06/2023 AL 26/06/2023	18	DIRECTO
ESSALUD	27/06/2023 AL 28/06/2023	02	REEMBOLSO

Informa que adjunta los documentos requeridos.

Octavo.- Estando al informe social, precisa que la **señora** Juez se encuentra afiliada a la EPS PACIFICO PLAN BASE, adjuntando entre otros documentos, el Descanso Medico, emitido por la Clínica Sanna, de la Especialidad de Neurocirugía, con HC Nro. 06231605, con diagnóstico de trastorno de disco cervical con radiculopatía, trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía, fractura de vertebra lumbar, con indicación de descanso del día 09 de junio al 28 de junio del 2023, los mismos que en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, por lo que estando a lo informado por la trabajadora social que la magistrada a la fecha acumula veintidós días de licencia por salud en el año, entonces solo los veinte primeros días asume el pago directo el empleador, se concederá licencia con goce de haber por salud, a partir del día **09 de junio al 26 de junio del 2023**.

Noveno.- Asimismo, se tiene conforme lo informado por la trabajadora social que a partir del vigésimo primer día el pago es por subsidio de EsSalud mediante el reembolso, por ende, cumpla la señora juez con presentar su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por los días **27 y 28 de junio del 2023**.

Décimo.- De conformidad a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los jueces y trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT en caso que se trate de ESSALUD**, por lo que deberá gestionar y coordinar con la señora Juez; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo documento.

Décimo Primero. - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud, a la señora **MARÍA DOLORES CACHAY ROJAS**, Jueza Especializada del 3° Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **09 de junio al 26 de junio del 2023**.
2. **DISPONER** que la señora **MARÍA DOLORES CACHAY ROJAS**, Jueza Especializada del 3° Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su **CITT** en lo que respecta **por los días 27 y 28 de junio del 2023**, en el término que corresponda el trámite



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

ante EsSalud, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticona en caso de incumplimiento.

3. **DISPONER** que la Lic. **MAYELA ARIZACA CACERES CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT, de forma oportuna; debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE SE ESTE SOLICITANDO.**
4. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.